

**Asamblea General**

Distr. general
16 de agosto de 2010

Original: español

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 48 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados
de los resultados de las grandes conferencias y
cumbres de las Naciones Unidas en las esferas
económica y social y esferas conexas****Carta de fecha 11 de agosto de 2010 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión
Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de hacer de su conocimiento y para los fines pertinentes, la decisión del Gobierno de El Salvador de retirar las reservas realizadas al Programa de Acción de El Cairo, adoptado en el marco de la 13ª sesión plenaria de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, celebrada el 13 de septiembre de 1994, en El Cairo y cuyo contenido hace referencia a los conceptos de familia, los derechos reproductivos, la salud reproductiva, la planificación de la familia y el término individuos.

Al respecto, me complace adjuntar un memorando explicativo de la posición del Gobierno de El Salvador respecto a esta importante cuestión (véase el anexo).

Asimismo, solicito distribuir esta carta como documento de las Naciones Unidas, en el marco de la consideración del tema 48 de la Asamblea General.

(Firmado) Carlos Enrique **García González**
Encargado de Negocios interino



Anexo de la carta de fecha 11 de agosto de 2010 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas

Retiro de las reservas formuladas por el Estado de El Salvador en el programa de acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, llevada a cabo en El Cairo en 1994

El Estado de El Salvador,

Teniendo en cuenta las reservas realizadas por el Estado de El Salvador en la 13ª sesión plenaria de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada el 13 de septiembre de 1994 en El Cairo, cuyo contenido hace referencia a conceptos como la familia, los derechos reproductivos, la salud reproductiva, la planificación de la familia y el término individuos.

Considerando los compromisos adquiridos por el Estado salvadoreño como Estado Parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por ese Comité al séptimo informe periódico de El Salvador en el área de salud, las cuales manifiestan preocupación por los grupos vulnerables de mujeres, en particular en las zonas rurales quienes todavía tienen dificultad para acceder a los servicios de salud; las contradictorias estadísticas disponibles sobre la mortalidad materna; la alta incidencia de alumbramientos entre adolescentes que tienen consecuencias negativas en la salud física y mental de las mujeres; la eficacia limitada de los programas de educación sexual destinados a las niñas y los niños en los planes de estudio de las escuelas y la falta de información sobre el VIH/SIDA así como su feminización.

Atendiendo la recomendación de dicho Comité para que el país investigue ampliamente las necesidades concretas de salud de las mujeres, incluida la salud reproductiva; fortalezca financiera y organizativamente los programas de planificación familiar destinados a las mujeres y los hombres y la facilitación de un acceso amplio a anticonceptivos para todas las mujeres y hombres, incluidos los adolescentes y los adultos jóvenes; refuerce los programas de educación sexual para las niñas y los niños con el fin de fomentar un comportamiento sexual responsable; facilite un diálogo nacional sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva, incluyendo las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto; el abordaje de los aspectos de género del VIH/SIDA, incluidas las diferencias de poder entre las mujeres y los hombres, que a menudo impiden que las mujeres insistan en las prácticas sexuales seguras y responsables; a que redoble esfuerzos para concientizar y educar a las mujeres y las niñas sobre las formas de protegerse del VIH/SIDA y a que se vele por que las mujeres y las niñas tengan igualdad de derechos y acceso a servicios del VIH/SIDA y servicios sociales de salud conexos.

Consciente de la situación actual de salud de las mujeres, específicamente en el área de salud sexual y reproductiva, que se manifiesta en el alto índice de embarazo adolescente, alto índice e muertes maternas prevenibles, feminización del

VIH/SIDA y otros aspectos que han complicado y aumentado la feminización de la pobreza y de la prevalencia de la violencia contra las mujeres en el país.

Reconociendo la innegable relación que existe entre la salud sexual y reproductiva, y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con vistas al año 2015.

Teniendo en cuenta, además, los avances alcanzados por los países, a quince años de la adopción del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo).

Desea expresar lo siguiente:

1. En lo que se refiere a la familia, El Salvador, por medio de su Constitución, reconoce que ésta es la base fundamental de la sociedad y, por consiguiente, debe recibir protección y apoyo amplios, en particular mediante la promulgación de legislación así como a través de la creación de organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo en los ámbitos social, cultural y económico, siendo este punto de partida compatible con lo expresado mediante el Programa de Acción de El Cairo en su numeral 5.1.

Es necesario señalar que si bien la Constitución salvadoreña determina que el matrimonio es el fundamento legal de la familia, esta misma dispone que, no obstante el fomento del matrimonio, la falta de este no afectará el goce de los derechos establecidos a favor de la familia, con lo cual la Constitución reconoce que la realidad salvadoreña, por diferentes factores, muestra la coexistencia de diferentes modalidades de familia, por ejemplo las que fueron constituidas originariamente por vía matrimonial, extramatrimonial o amatrimonial; sin perjuicio de si con posterioridad el matrimonio se disuelve o si la condición extramatrimonial o amatrimonial se modifica, de manera que la verificación positiva de la condición de matrimonio no es suficiente para expresar la modalidad de las familias salvadoreñas. La realidad evidencia que un modelo único de familia es inexistente. La información nacional disponible pone en claro que 37% de los hogares tienen a mujeres como jefas del hogar (Encuesta Nacional de Salud Familiar, FESAL – 2008, págs. 23 y 24, gráfico 3.5 y tabla 3.24), y de ellas 38,8% son solteras divorciadas, viudas o viven en situación de separación fáctica (*Id.*, pág. 49, tabla 3.25). Asimismo, de las mujeres de entre 15 y 49 años de edad alguna vez involucradas en unión marital, 42,7% lo estaba en unión libre, 36,1% matrimonialmente, 18,2% en situación de separación fáctica, 2,3% en situación de viudedad, y 0,7% en situación de divorcio (*Id.*, pág. 75, tabla 4.14).

El uso de la expresión “diversos tipos de familia” o “diversas formas de familia” en el texto del Programa de Acción de El Cairo, implica, en el entender de El Salvador, que se trata de una frase de formulación amplia, propia de un instrumento internacional con alcance global que debe tener la suficiente apertura como para que los diversos sistemas de organización y estructura familiar del mundo puedan ser ahí incluidos. Este reconocimiento contribuye a colocar a las familias, como realidad sociológica, en el centro de la atención de los Estados y de la comunidad internacional, cualquiera que sea su forma específica de existencia o su modalidad de integración.

2. En cuanto a los derechos reproductivos, la salud reproductiva y la planificación familiar.

Los derechos reproductivos constituyen un conjunto de libertades y derechos reconocidos a las parejas y a los individuos para decidir de manera responsable y libre sobre el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos, y a disponer de información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado que sea posible de salud sexual y reproductiva, sin que por las decisiones tomadas en materia reproductiva sufran discriminación, coacción o violencia, de conformidad con los documentos de derechos humanos. En ese sentido, el Estado de El Salvador, reitera que tal como se reconoce en el párrafo 8.25 del Programa de Acción de El Cairo, en ningún caso se promoverá el aborto como método de planificación de la familia.

En cuanto a la salud reproductiva el Estado de El Salvador la concibe no sólo como la ausencia de enfermedades relacionadas con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos, sino como el estado completo de bienestar físico, mental y social de la población. Esto incluye la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y la capacidad de procrear con libertad, cuándo y con qué frecuencia, teniendo una mejor comprensión de la necesidad de una sexualidad humana responsable y acorde a las realidades actuales en cuanto al comportamiento sexual. Implícito en estas condiciones se encuentra el derecho de la mujer y el hombre a ser informados y a tener acceso a métodos de planificación familiar seguros, efectivos, accesibles, aceptables y que sean de su elección.

En el caso de las y los adolescentes, la aplicación del concepto de salud reproductiva supone principalmente el acompañamiento para la toma de decisiones responsables. En ello son fundamentales la información, educación, concientización y consejería sobre sexualidad, con perspectiva de género. Es importante mencionar que las acciones deben atender las necesidades específicas de la adolescencia, teniendo presente, además, las necesidades particulares de las mujeres. Asimismo, es indispensable contar con la participación activa de la familia, la escuela y las personas responsables de las y los adolescentes en el desarrollo de los contenidos educativos a proporcionar a este grupo.

En la prestación de estos servicios se asegurará que los programas y las actitudes de los proveedores de salud no limiten el acceso de las y los adolescentes a los servicios apropiados y a la información que necesiten, los cuales deben salvaguardar los derechos de las y los adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento basado en una información correcta. Es importante mencionar que tanto los instrumentos nacionales como el Programa de Acción de El Cairo entienden la confidencialidad en la relación de los y las adolescentes y el proveedor de servicios, y no en la relación entre padres e hijos.

Sobre la planificación familiar conviene señalar que El Salvador es uno de los países de América Latina que presenta la mayor tasa de embarazo adolescente; sólo en el año 2008 se registraron aproximadamente 23.500 partos en niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años (Boletín Informativo de Indicadores en Salud 2008, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, pág. 5, tabla 3), resultado del inicio temprano de las relaciones sexuales no protegidas y muchas veces producto del abuso sexual. En El Salvador la edad promedio de la primera relación sexual en mujeres de entre 15 y 24 años es de 16,3 años (Encuesta Nacional de Salud Familiar, *cit.*, pág. 141), siendo que 20,9% de ellas la tuvo antes de los 15 años,

69,2% entre los 15 y 19 años (el 48,3% entre los 15 y 17 años, y el 20,9% entre los 18 y 19 años), y 9,8% entre los 19 y 24 años (*Id.*, pág. 153). Esta realidad requiere medidas urgentes para la enseñanza de educación sexual inclusiva, aunadas al desarrollo de políticas de prevención de la violencia contra la mujer, particularmente la violencia sexual, con el objetivo de proveer mayor autonomía y empoderamiento sobre todo a las mujeres, en relación a su autonomía sexual y su salud sexual y reproductiva.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que, como ya se señaló, tanto el Programa de Acción de El Cairo como la legislación nacional no promueven el aborto como método de planificación familiar, el Estado de El Salvador acepta plenamente los conceptos de derechos reproductivos, salud reproductiva y planificación familiar contenidos en el mencionado documento.

3. En lo que respecta al término “individuo”, el Estado de El Salvador desea expresar que el Programa de Acción de El Cairo menciona este concepto para identificar titularidad en cuanto al goce y/o ejercicio de derechos y libertades, es decir, que hay derechos y libertades de los que es titular el individuo, es decir, el ser humano considerado individualmente, así como hay derechos y libertades de los que es titular la familia o la pareja, como se desprende de la lectura, basada en la buena fe, de entre otros, los numerales 7.3, 7.16, 11.15 a), 11.15 b), 12.1, 12.20 a) y 13.15 a) del Programa de Acción de El Cairo.

Teniendo en cuenta los argumentos planteados anteriormente, el Estado de El Salvador decide retirar las reservas realizadas en su oportunidad a los conceptos previamente expuestos que se encuentran contenidos en el Programa de Acción de El Cairo y acepta en su integralidad el contenido del mismo.